



ORDEN DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESION TERRITORIAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DISCRECIONALES DE MERCANCÍAS DE ARAGÓN (TRADIME)

El Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, (actual Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial) establece en su artículo 1.d) el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes y la planificación e impulso de las infraestructuras necesarias.

El artículo 17.1 del mismo texto legal señala que corresponde a la Dirección General de Transportes las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ordenación, gestión, inspección y coordinación de transportes y la planificación de las infraestructuras necesarias para su desarrollo.

La presente Orden se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística ((actual Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial), aprobado mediante Orden de 31 de octubre de 2023, con sus posteriores modificaciones.

El objeto de la presente Orden consiste en asignar una subvención nominativa a la Asociación Empresarial de Transportes Discrecionales de Mercancías de Aragón (TRADIME) para promover e incentivar la actividad del transporte de mercancías por carretera y contribuir a profesionalizar el sector. Concretamente la ayuda se destinará a la ejecución del proyecto de formación que TRADIME está realizando este ejercicio a favor de los autónomos y PYMES del sector del transporte de mercancías por carretera.

El Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece, en su artículo 16.6, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para señalar posteriormente (artículo 29.2) que será la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio la que determine, en un listado único y separado, con indicación del importe y objeto al que van destinadas las subvenciones nominativas.

En cumplimiento de tales postulados, el apartado 6 de la Disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, determina, en su Anexo IV, el listado de las subvenciones nominativas, entre las cuales figura la ayuda que en este trámite se adjudica.

Por lo que se refiere al procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas, dispone el artículo 29.4 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que dicho procedimiento podrá iniciarse bien de oficio (por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención) o bien a instancia del interesado, y finalizará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.



La presente Orden, que posee el carácter de bases reguladoras de la subvención (ex artículo 29.4 TRLSA), se dicta con la finalidad de formalizar la concesión de la mencionada subvención, dando con ello adecuado cumplimiento a la exigencia incluida en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al mismo tiempo que su contenido cumple con el contenido mínimo fijado en su artículo 29.3.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud de otorgamiento de subvención formulada con fecha 31 de julio de 2024 por la Asociación Empresarial de Transportes Discrecionales de Mercancías de Aragón (TRADIME),

RESUELVO

PRIMERO. Conceder con cargo al crédito consignado a tal efecto en la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/470192/91002 (PEP 2021/000350) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, una subvención a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DISCRECIONALES DE MERCANCÍAS DE ARAGÓN (TRADIME), por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), cuya finalidad es la impartición de cursos a profesionales del sector del transporte de mercancías.

SEGUNDO. El beneficiario deberá ajustarse en los distintos trámites para la realización de la actuación subvencionada a lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y al resto de normativa vigente.

TERCERO. El beneficiario de la subvención deberá aceptarla en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que el destinatario no acepta la subvención.

CUARTO. La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Objeto de la subvención.

Esta subvención tiene por objeto la impartición de cursos de formación para promover e incentivar la actividad del transporte de mercancías por carretera y contribuir a profesionalizar el sector.



b) Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención concedida es de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/470192/91002 (PEP 2021/000350) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que debe destinarse la ejecución de la actuación señalada en el apartado anterior. Esta cuantía individualizada de la subvención puede ser del 100% de la actuación subvencionable.

c) Condiciones y compromisos del beneficiario.

- Le corresponde la realización de actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto de formación a favor de los autónomos y PYMES del sector del transporte de mercancías por carretera.
- Serán objeto del gasto subvencionable los gastos derivados de la impartición de cursos de formación destinados a autónomos y PYMES del sector de transporte de mercancías por carretera.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que se hayan producido durante el ejercicio 2024.

- Los impuestos indirectos incorporados a las facturas (I.V.A), que sirven de base a la justificación, no deben ser susceptibles de recuperación o compensación, y así se hará constar.

d) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La financiación contemplada en la presente Orden será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra, suministro o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada.

e) Plazos y forma de justificación por parte de beneficiario y de la aplicación de fondos percibidos.

El cumplimiento de la finalidad de la presente subvención conllevará la necesidad de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto en referencia al importe de la subvención, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.

La justificación de los gastos e inversiones se podrá realizar hasta el 15/12/2024 y se ajustará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. No se aceptará la realización de pagos en efectivo. Asimismo, se exigirá justificante de transferencia bancaria realizada. Este pago deberá haberse realizado antes de la finalización del periodo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

f) Pago de la subvención.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago se realizará cuando se acredite la realización de la actividad objeto de la subvención y se hayan justificado los importes correspondientes.

Contra la presente Orden que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1.a de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64.3 de la referida Ley 5/2021, de 29 de junio.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
LOGÍSTICA Y COHESION TERRITORIAL,

Octavio López Rodríguez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 30/09/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVH84TZI24HE100XFIL.

